

fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

Artículo 7. Gestión de la subvención.

El importe de la presente subvención será gestionado íntegramente por Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Granada.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

A N E X O

En este anexo se especifican las características de la prestación del servicio indicada en el artículo 3 de esta Orden.

PERIODO DE PRESTACION

Desde el 10 al 26 de febrero, ambos incluidos.

RECURSOS HUMANOS

Ceremonia de inauguración.

- Director .....	1
- Coordinador .....	1
- Conductores .....	11
- Socorristas .....	47
Total .....	60

Servicio diario.

- Director del dispositivo .....	1
- Coordinador .....	1
- Operadores de radio .....	2
- Auxiliares de transporte sanitario .....	18
- Conductores .....	8
Total .....	30

RECURSOS MATERIALES

Ceremonia de inauguración.

- Ambulancias .....	9
- Transportes .....	2

Servicio diario.

Ubicación

- Hoya de la Mora: 1 ambulancia y 1 transporte 4x4.
---

Material de rescate de montaña.

- Cruce de Pradollano .....	1 ambulancia
- Gasolinera (Las Víboras) .....	1 ambulancia
- Cruce de carreteras .....	2 ambulancias
- Túneles .....	1 ambulancia
- CECOPI .....	1 transporte

*ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Granada.*

Con ocasión de la celebración del Campeonato Mundial de Esquí Alpino de 1996, en la estación invernal de esquí de Pradollano sita en el término municipal de Monachil (Granada), la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, estimó conveniente implantar un Plan de Emergencias mediante el cual fuera posible coordinar, las diversas actuaciones que

podieran derivarse a consecuencia de un incidente que lleve aparejado una situación de grave riesgo y calamidad pública, con menoscabo de la seguridad de las personas y bienes, aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

El mencionado dispositivo de emergencias, quedó instalado en el parque de bomberos de Monachil, contando con un Servicio Contra Incendios. Dicho servicio fue prestado por el Servicio Contra Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Granada.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el artículo 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996.

D I S P O N G O

Artículo 1.º Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Ayuntamiento de Granada una subvención de once millones ochocientas quince mil (11.815.000) pesetas, destinadas al Servicio Contra Incendios del Plan de Emergencia Sierra Nevada 96.

Artículo 2.º Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden tendrán el carácter de excepcional, justificándose la finalidad pública en la necesidad de mejorar la protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudiera acontecer durante la celebración de los pasados Mundiales de Esquí Alpino de 1996.

Artículo 3.º Aplicación de la subvención.

Es objeto de esta subvención los servicios extraordinarios de personal de bomberos, en las condiciones que se especifican en el anexo a esta Orden.

Artículo 4.º Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en un solo pago equivalente al 100% de la misma, previa justificación del gasto.

Artículo 5.º Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada previa al abono de la misma, mediante la aportación de los correspondientes certificados de gastos.

Artículo 6.º Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado dos, del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, serán obligaciones del Ayuntamiento de Granada:

- Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

Artículo 7.º Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## ANEXO

En este anexo se especifican las características de la prestación del servicio indicadas en el artículo 3.º de esta Orden.

La totalidad del servicio tendrá una duración de 16 días, desde el sábado 10 de febrero hasta el domingo 25 de febrero ambos incluidos.

## Desplazamientos y relevos.

Los desplazamientos y los relevos se llevarán a cabo en vehículos puestos a disposición del servicio por el Ayuntamiento de Granada. Realizando los mismos desde ambos Parques de Bomberos de Granada.

## Horas de trabajo.

- 195 horas extras laborables.
- 189 horas extras nocturnas o festivas.

El servicio se llevó a cabo en turnos de 24 horas, más 2 horas de solape por desplazamiento, una para la subida y otra para la bajada.

## Personal.

El personal estuvo compuesto por un total de 139 personas en módulos de 26 horas.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1997.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local en su ámbito territorial.

Aprobado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, mediante Decreto 430/1996, de 3 de septiembre, en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de la disposición final primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, que determinó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995 y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 315/1996, de 2 de julio, que estableció su estructura.

## DISPONGO

## Artículo 1. Días inhábiles a efectos administrativos.

Serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Anexo del Decreto 430/1996, de 3 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para 1997.

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 28 de febrero: Día de Andalucía.
- 27 de marzo: Jueves Santo.
- 28 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 13 de octubre: Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre: Todos los Santos.

6 de diciembre: Día de la Constitución Española.

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

## Artículo 2. Días inhábiles en cada Municipio.

Esta Consejería de Gobernación aprobará el calendario de días que, además de los expresados en el artículo 1 de esta Orden, sean inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que la Consejería de Trabajo e Industria determine los que sean a efectos laborales, en los términos establecidos en su Orden de 11 de octubre de 1993, sobre procedimiento para la determinación de fiestas locales inhábiles para el trabajo.

## Artículo 3. Comunicación del lugar de residencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 456/94, de 22 de noviembre, y para la efectividad de lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto, se entenderá como residencia el lugar señalado para notificación.

## Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003909/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003909/95, interpuesto por don Enrique Sánchez González, contra el Acto de 6.5.95 del Tribunal de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, convocadas por Orden de 15.5.93.

## HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003909/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto impugnado para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.